



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Don Igor Beloqui Elizalde con DNI nº 72691634L presentó el pasado 17 de noviembre de 2021 una instancia, con número de registro de entrada en el Parlamento de Navarra 5695, en la que solicita a la Cámara que “de forma urgente y expresa se paralice o suspenda la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cincuenta y tres plazas de puesto de trabajo de Oficial 1ª y de oficial de mantenimiento, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”. (Expte. 10-21/PET-00003).

Junto con la instancia presentó un documento en el que expone las razones en las que fundamenta la petición formulada.

Con fecha 22 de noviembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra ha acusado recibo del escrito y ha encomendado a los Servicios Jurídicos la elaboración de un informe, que la que suscribe emite a continuación.

INFORME

El derecho de petición previsto en el artículo 29 de la Constitución, está regulado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre. La ley contempla la posibilidad de que se puedan presentar peticiones dirigidas a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (disposición adicional primera), remitiendo al reglamento parlamentario la regulación del procedimiento de tramitación.

La ley establece que una petición será inadmitida cuando la institución u organismo al que se dirija carezca de competencia al respecto (artículo 8), así como que en este caso el destinatario de la petición la remitirá a la institución u organismo que estime competente, en el plazo de diez días a partir de su recepción, comunicando la inadmisión (y remisión) al peticionario (artículo 10).

El Reglamento del Parlamento de Navarra atribuye a la Comisión de Peticiones (artículo 59) la facultad de decidir acerca de la admisibilidad de las peticiones que se dirijan a la Cámara, conforme a lo establecido en la ley orgánica reguladora del derecho de petición.

Por Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra (BOPN nº 13, de 25 de febrero de 2009) se reguló la admisión provisional por la Mesa del

Parlamento de Navarra de los escritos de petición en relación a su remisión a la Comisión de Peticiones.

El objeto de la petición objeto de análisis es la suspensión/paralización de una convocatoria de oposición para la provisión por funcionarios de determinadas plazas, convocada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Parlamento de Navarra, que entre sus funciones ostenta la de impulsar y controlar la acción del Gobierno de Navarra (artículo 11 de la Ley Orgánica 13/1982, d 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra), carece, sin embargo, de competencia alguna para actuar en el sentido solicitado. La Cámara carece de potestad para suspender o paralizar una convocatoria para la provisión de vacantes aprobada y publicada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que es lo que se solicita.

Solamente los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrían actuar en el sentido pretendido, respetando, eso sí, los procedimientos legales establecidos y los derechos de los ciudadanos en general y de los aspirantes a la provisión en particular.

Por tanto, se puede concluir, sin ninguna duda, que el Parlamento de Navarra carece de competencia alguna en relación con la solicitud incluida en el escrito de petición presentado, debiendo actuar en el sentido indicado *ut supra* de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la ley orgánica reguladora del derecho de petición.

Dicho esto, no existe óbice alguno para que la petición sea admitida provisionalmente por la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento a la que se ha hecho referencia y sea remitida a la Comisión de Peticiones del Parlamento a los efectos indicados.

Es cuanto informa la que suscribe y que somete a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Pamplona, 23 de noviembre de 2021.

LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA CAMARA